

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

La secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Tunja, dando cumplimiento a lo ordenado en auto fechado **diecisiete (17) de junio del año dos mil veintiuno (2021)**, obrante a consecutivo 016 del expediente virtual del proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el No. 15001 31 03 003 2010-00238 00, instaurado por **CARLOS EDUARDO DÍAZ HERRERA contra MARIA HELENA NIÑO DE MUÑOZ**, practica liquidación de costas en la forma indicada en auto proferido en audiencia de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil diecinueve (2019), obrante a folios 421 y siguientes del expediente, cuaderno 1, tomo 2, providencia que fue confirmada por el Tribunal Superior de Tunja, Sala Civil Familia mediante providencia fechada diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), vista a cuaderno No. 9, de la siguiente manera:

1. **Por trámite INCIDENTE NULIDAD**, se fijó como agencias en derecho la suma equivalente a un millón de pesos M/CTE (\$1.000.000 M/CTE) a cargo del señor ALVARO HERNANDO NIÑO SIERRA.

TOTAL.....\$1.000.000

2. **Por trámite INCIDENTE OPOSICIÓN A DILIGENCIA DE ENTREGA**, se fijó como agencias en derecho la suma equivalente a tres millones de pesos M/CTE (\$3.000.000 M/CTE), a cargo del señor ALVARO HERNANDO NIÑO SIERRA.

TOTAL.....\$3.000.000

(original firmado por)

CRISTINA GARCIA GARAVITO

Secretaria

Proceso No. **15001 31 03 003 2010 00238 00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD

Tunja, primero (1º) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

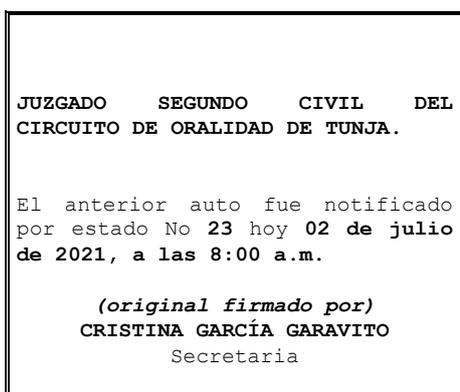
El Juzgado aprueba la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con lo reglado en el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

(original firmado por)

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez



EGG/

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).